

SUBVENCIONES PARA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

Decreto 112/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión directa de subvenciones destinadas a

Línea I: Ayudas para la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.

La cuantía inicial de ayuda es de 8.000 euros si es hombre y 8.500 euros si es mujer. Incremento de 1.000 euros sobre la cuantía inicial si concurren circunstancias del artículo 16.2 del Decreto.

Línea II: Ayudas para adaptar sus puestos de trabajo, dotar de equipos de protección personal y eliminar las barreras u obstáculos, que impidan o dificulten su trabajo.

La cuantía de estas ayudas será, como máximo, de 1.000 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada, que requiera la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipo de protección o eliminación de barreras u obstáculos.

Línea III: Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad, que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales.

La cuantía de las ayudas será de 8.000 euros, si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa. Si el contrato se celebra con jornada a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada que figure en el contrato.

Línea IV: Ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral para la laboral que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

La cuantía de estas ayudas se establece, por un lado, tomando como referencia una retribución anual de 33.250 euros, incluidas las dos pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos; y, por otro lado, en función del número de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 24.3, destinatarias de las acciones de orientación y acompañamiento personalizado.

Serán subvencionables para las líneas I, II y III las actuaciones que se realicen en el período comprendido **desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de octubre de 2022**, y para la línea IV, serán subvencionables las actuaciones que se realicen **desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021**.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones **las empresas**, ya sean personas físicas o jurídicas, los **autónomos**, las **sociedades laborales o cooperativas**, las **comunidades de bienes**, las **sociedades civiles**, las **entidades sin ánimo de lucro** que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el citado Decreto.



Serán los destinatarios finales las personas trabajadoras con discapacidad que se encuentren desempleadas y hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha con, al menos, un día de antelación al inicio de la relación laboral.

Para las cuatro líneas de ayuda la cuantía de cada una se incrementará:

*- En un **20%, 30% o 40%** cuando las contrataciones se realicen en alguna zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación según la Ley 2/2021, de 7 de Mayo de Medidas frente a la Despoblación en Castilla La Mancha.*

*- En un **20%** cuando las contrataciones se realicen en algún municipio considerado zona prioritaria de Castilla La Mancha.*

Todos los incrementos previstos anteriormente son compatibles entre sí, no pudiendo superar el coste de la actuación subvencionada.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para solicitar estas subvenciones estará abierto **hasta el día 15 de noviembre de 2022**., La solicitud se realizará vía telemática en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (<https://www.jccm.es>).

